

Constancia Secretarial: El 12 de julio de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022-00255

Previo a emitir la decisión correspondiente a la petición incoada por el extremo actor, relativa a obtener el decreto de cautelas en el presente asunto y de conformidad con lo dispuesto el numeral 2° del artículo 590 *del* Código General del Proceso, se dispone:

Requerir a la parte actora para que allegue caución judicial por el 20% del valor de las pretensiones plasmadas en el escrito genitor, el cual es equivalente a \$ 1.600.000.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, se le conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, en lo que a la cautela refiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 12 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ RIVALDO ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab9a56a55c2ed2a247b9ad04c01e05d2dd69e36c7e22253bcad53aa344f3945**

Documento generado en 09/08/2022 08:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>